



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 322-2017-R

Lambayeque, 28 de marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 1203-2017-SG-UNPRG que contiene el Oficio N° 020-2017-T-UNPRG presentado por el Tribunal de Honor.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre de 2016, se instauró Proceso Administrativo Disciplinario contra el Lic. VICTOR TEOFILO ALBAÑIL SANTISTEBAN, docente adscrito a la FACULTAD de CIENCIAS FISICAS Y MATEMATICAS, por la presunta comisión de las faltas disciplinarias consistentes en la vulneración de los deberes de "RESPETAR Y HACER RESPETAR LAS NORMAS INTERNAS DE LA UNIVERSIDAD," y "OBSERVAR CONDUCTA DIGNA", que se encuentran previstos en el Artículo 18°, Literales h) y h), respectivamente del Reglamento del Tribunal de Honor, debidamente concordantes con lo dispuesto en el Artículo 221°, Numeral 221.8 y 221.10 del Estatuto universitario, así como Art. 87°, Numerales 87.8 y 87.9 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, por incurrir en la falta disciplinaria prevista en el Artículo 30°, Literal e) del Reglamento Universitario que considera como falta muy grave el "Incurrir en actos de violencia o causar grave perjuicio contra los derechos fundamentales de los estudiantes y otros miembros de la comunidad universitaria", concordante también con el Art 326°, numeral 236.9 del Estatuto Universitario y Artículo 95°, Numeral 95.5 de la Ley 30220, Ley Universitaria;

Que, erróneamente se consignó como norma legal de sustento, el Art. 326°, Numeral 236.9 del Estatuto Universitario, cuando correspondía el Art. 236, Numeral 236.2 del mismo cuerpo legal;

Que, el Art. 201.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la UNPRG;

SE RESUELVE:

1° **RECTIFICAR** el error material contenido en el artículo primero de la Resolución N° 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre del 2016, en cuanto refiere al artículo 326°, numeral 236.9 del Estatuto Universitario como una de las bases legales del mismo, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Dice: "...Concordante también con el Art. 326°, Numeral 236.9 del Estatuto de la Universitario y Artículo 95, Numeral 95, Numeral 95.5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

Debe decir: "Concordante también con el Art. 236°, Numeral 236.2) del Estatuto Universitario y Artículo 95°, Numeral 95.5) de la Ley N° 30220, Ley Universitaria".

2° **MANTENER** subsistentes los demás extremos de la Resolución N° 1605-2016-R de fecha 1605-2016-R de fecha 29 de diciembre del 2016.

3° **NOTIFICAR** la presente resolución al docente Lic. Víctor Teófilo Albañil Santisteban, Vicerrectorado Académico, Órgano de Control Institucional, Miembros del Tribunal de Honor, Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas y demás instancias correspondientes.



MANUEL AUGENCIO SANDOVAL RODRÍGUEZ
Secretario General



REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

DR. BERNARDO ELISEO NIETO CASTELLANOS
Rector (e)